



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, cuenta en todos su Programas Educativos con Talleres y Laboratorios, para que los alumnos cumplan con el 70 por ciento de practica que requieren los planes y programas de estudios con que cuenta esta Universidad; en razón de lo anterior se elabora el presente reglamento, para que el uso de estos en optimas condiciones en beneficio de la comunidad estudiantil.

II. Así también es conveniente que en materia de seguridad, los talleres y laboratorios cuenten con su propio reglamento, ya que es necesario para la seguridad personal de todos lo que hacen uso de ellos.

CONSIDERANDOS

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador C.P. Carlos Zefarino Torreblanca propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, pero sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsa la Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra identidad guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambio perdurables. De ahí deriva el alto valor que tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todas las personas que hagan uso de los Talleres y Laboratorios con que cuenta la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Artículo 2.- El presente reglamento opera para la Comunidad Universitaria en general y personal de organizaciones, empresas o instituciones con los cuales la Universidad haya celebrado convenios para la utilización de los laboratorios y/o talleres académicos así como para todas aquellas personas que realicen visitas a dichos laboratorios y talleres.

Artículo 3.- Este reglamento tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los Usuarios para el uso de los Talleres y laboratorios. A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Presente reglamento, deberá colocarse en un lugar visible y accesible de tal manera que los Usuarios puedan conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido por el mismo.





Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- A) **Coordinador de laboratorio y/o taller.**- Persona física que tiene bajo su resguardo y cuidado el laboratorio o taller, equipo, equipo auxiliar y herramientas en forma permanente;
- B) **Docente.**- Profesor que tiene su cuidado el laboratorio o taller, equipo, equipo auxiliar y herramientas en forma temporal, debido a la impartición de su clase, practica o curso;
- C) **Estudiante.**- Persona que cursa estudios en la Universidad y que esta debidamente inscrita;
- D) **Universidad.**- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- E) **Usuario.**- Todas aquellas personas que hagan uso de los laboratorios, estudiantes o personas ajenas a la Universidad que hagan uso de los laboratorios o talleres por estar en un proceso de capacitación, y que cuenten con la autorización correspondiente;
- F) **Equipo.**- El material, aparatos, instalaciones, herramientas, o cualquier objeto propiedad de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- G) **Herramienta.**- Instrumentos que se utilizan para el desarrollo de la clase, practica o curso; y
- H) **Visitas.**- Toda persona que desee conocer los laboratorios y Talleres con que cuenta la Universidad, con motivo de una clase, práctica o investigación y que cuente con la autorización de la Universidad;

Artículo 5.- Son facultades y obligaciones de los Coordinadores de los Talleres o Laboratorios las siguientes:

- A) Establecer un programa de préstamo y entrega del equipo y herramienta con que cuentan los Talleres y Laboratorios;
- B) Ser responsable del uso, cuidado y conservación del equipo, herramienta y consumibles que se utilicen en los Talleres y Laboratorios;
- C) Revisar y dar mantenimiento al Equipo con que cuentan los diferentes talleres y Laboratorios;
- D) Solicitar la cantidad de insumos necesarios para los laboratorios y talleres;
- E) Reportar cualquier anomalía al Director del Programa Educativo al cual se encuentre adscrito el Taller o Laboratorio en cuestión;
- F) Verificar que el equipo asignado, conserve el número de inventario que se identifica y reportarlo cuando no sea así;





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- G) Mantener actualizado el inventario de los Talleres y Laboratorios, con un control histórico de las altas y bajas de los equipos;
- H) Mantener vigentes y al día, las bitácoras de utilización de cada uno de los equipos, así como de los manuales de partes y los datos del fabricante y/o proveedor;
- I) Elaborar en conjunto con los Directores de los Programas Educativos una calendarización de horarios de utilización de los Talleres y Laboratorios, por grupos y cuatrimestre, el que deberá ser publicado como máximo con una semana de anticipación en el laboratorio o Taller;
- J) Verificar la congruencia entre las prácticas solicitadas y los programas de estudios vigentes;
- K) Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo; así como establecer un programa interno de mantenimiento de los equipos y herramientas, con apoyo de los profesores de la Universidad;
- L) Evaluar la vida útil (Incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos herramienta y materiales con que cuenten todos los Talleres y Laboratorios;
- M) Garantizar que cada equipo, tenga un manual de operación que incluya de manera explícita, las prácticas por asignatura, que se lleva a cabo en dicho equipo; y
- N) Elaborar un reporte cuatrimestral al Rector y los Directores de los Programas Educativos, sobre la utilización real de los Talleres y Laboratorios en horas y porcentaje del tiempo programado, según los horarios de uso de los laboratorio y Talleres.

CAPITULO II

DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 6.- Son obligaciones de los estudiantes y de las personas que por estar en un proceso de capacitación hagan uso de los Talleres y Laboratorios, las que se enumeran a continuación:

- A) Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento;
- B) Asistir con puntualidad al desarrollo de las prácticas de acuerdo con el calendario y horario establecido por el Programa Educativo Correspondiente;
- C) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta que se les proporcionen con motivo de su práctica;
- D) Acatar las instrucciones del coordinador, profesores y asesores que acompañen la práctica;
- E) Entregar al final de la práctica al profesor y/o al responsable del laboratorio o taller los accesorios, herramientas y equipos en perfecto estado de limpieza y orden.





Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- F) Abstenerse de introducir alimentos y bebidas;
- G) No fumar dentro y fuera de las instalaciones de los laboratorios y talleres de práctica;
- H) No introducir juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno al laboratorio o taller;
- I) Mantener una actitud de respeto al Profesor, al Coordinador del laboratorio y/o talleres y compañeros;
- J) Abstenerse de realizar actividades contrarias a las prácticas;
- K) Abstenerse de introducir aparatos electrónicos tales como televisiones, dvd's portátiles, radios, grabadoras, así como la utilización del celular;
- L) Evitar sentarse sobre las mesas de los laboratorios o superficies de trabajo sobre las que se colocan equipos o materiales;
- M) Abstenerse de modificar o de cualquiera otra forma alterar la configuración o programación de los Equipos que se encuentren en los Laboratorios y Talleres o cambiar de lugar, conectar o desconectar los Equipos. Las únicas personas que se encuentran autorizadas para efectuar cualquier tipo de modificación al Equipo, es el Coordinador del Taller o Laboratorio del cual se trate;
- N) Abstenerse de ingresar a los Laboratorios y Taller con relojes, cadenas, anillos, ropa suelta con hombros descubiertos;
- O) Portar zapato cerrado.

Artículo 7.- En caso de ingresar con herramienta, equipo o accesorio necesario para la práctica deberá avisar al Coordinador del laboratorio y taller, previamente para que se registre.

Artículo 8.- son obligaciones de los Docentes:

- A) Que los alumnos observen durante la práctica, el uso adecuado de los equipos desde el punto de vista de operación, seguridad personal de los alumnos, de los equipos, herramientas, accesorios e instalaciones;
- B) Revisar todo el equipo, antes durante y después de su uso, para que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para las que fue diseñado; si éstas no se cumplen o hay una desviación de las condiciones, deberá de corregirse a la brevedad posible por el mismo usuario, siempre y cuando esté capacitado para tal fin; si así no fuere, deberá de reportarlo inmediatamente;
- C) Conocer la operación y funcionamiento de los equipos que manejen con los alumnos con motivo de las practicas; bajo ninguna circunstancia deberá el alumno por mucho que conozca la maquinaria, trabajar solo y sin vigilancia del profesor;
- D) Vigilar que la desconexión de cables eléctricos y "puentes" se realice de acuerdo a las especificaciones del manual de operación y diseño del equipo utilizado.

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Km. 201 Ejido El Cogolero C.P. 40830
Apartado Postal 62, Petatlán, Gro. México. Tel (01 758) 53 823 41 Fax 53 839 01
Correo Electrónico: utcgg@yahoo.com.mx .





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- E) Vigilar que al término de la práctica los alumnos entreguen al coordinador del laboratorio en perfecto estado y limpieza accesorios, herramientas y equipo;
- F) Reportar al coordinador de cualquier falla o deterioro en equipos, herramientas, accesorios o a las instalaciones del laboratorio o taller;
- G) Vigilar que los alumnos se conduzcan con orden y respeto durante el horario de práctica;
- H) Vigilar que los alumnos respeten las normas del laboratorio;
- I) Brindar el apoyo necesario al Coordinador para el debido mantenimiento del laboratorio; y
- J) Realizar al finalizar el cuatrimestre, realizar un examen de la asignatura correspondiente.

**CAPITULO III
DE LAS VISITAS**

Artículo 9.- La Universidad autorizará las visitas a las personas que así lo requieran con motivo de complementar una clase, práctica o investigación y que previamente hagan la solicitud correspondiente.

Artículo 10.- Las vistas se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- A) Toda visita se planea con un mínimo de 15 días de anticipación con la Universidad;
- B) El número máximo de personas a recibir es de 25;
- C) La edad mínima para entrar es de 12 años;
- D) El titular de la visita es responsable de asistir al recorrido o en su defecto mencionar a la persona que hará se cargo de que todos los requisitos se cumplan para el día de la visita;
- E) Se deberá llegar puntual a la visita de lo contrario no se permitirá el acceso al Taller o Laboratorio;
- F) Enviar listado de las personas que vayan asistir a la visita;
- G) No deben ingresar con zapato descubierto, shorts y blusas con hombros descubiertos;
- H) No deben portar aretes (broqueles, arracadas y piercing), cadenas (escapularios, medallas, collares), bufandas, corbatas, gafetes, reloj, pulseras (de plástico, hilo y esclavas) anillos, es decir ningún tipo de alhaja;
- I) Por ningún motivo, se permite comer y/o beber dentro de los laboratorios y talleres;
- J) Todo visitante deberá entrar con cofias o cubre bocas y mascarillas, a los laboratorios o talleres, que así lo requieran;





- K) No se permite empujar, comer, gritar, tocar tubos u otros objetos;
- L) Respetar las instalaciones de los laboratorios y talleres; y
- M) Acatar las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 10.- Toda visitante que requiera una práctica especializada, deberá mandar una relación de los temas a tratar con 15 días de anticipación.

**CAPITULO IV
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 11.- Se consideran faltas a la disciplina por parte de los usuarios de los Laboratorios y Talleres:

- I. Sustraer sin permiso los materiales de los Laboratorios y Talleres;
- II. Hacer mal uso de los equipos, herramientas y materiales de los Laboratorios y Talleres;
- III. Destruir o dañar los materiales, herramientas o instalaciones de los Laboratorios y Talleres;
- IV. Introducir o consumir dentro del Laboratorio y Talleres alimentos o bebidas;
- V. Introducir o permitir la entrada a personas ajenas a la comunidad universitaria;
- VI. Causar o participar en alborotos, rifas o provocaciones dentro del Taller;
- VII. Realizar conductas inmorales dentro de los laboratorios y Talleres o en su área de influencia;
- VIII. Ingresar a los Laboratorios y Talleres bajo el influjo de drogas o alcohol;
- IX. Alterar el orden dentro o fuera de los Laboratorios y Talleres;
- X. Fumar dentro de los Laboratorios y Talleres;
- XI. Faltar el respeto a las autoridades universitarias, Coordinador, maestros, personal administrativo, docente y alumnos; y
- XII. Las demás que se desprendan del presente Reglamento.

Artículo 12.- En caso de incurrir en alguna de estas faltas señaladas en el artículo anterior, el usuario se hará acreedor a una o más de las siguientes sanciones:

- I. Suspensión hasta por tres días, para el uso del Taller y/o Laboratorio, al usuario que haciendo uso de los servicios del Taller, se rehúse a cumplir con alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. Reposición y reparación del material que haya sido dañado o maltratado por negligencia y descuido en el desarrollo de su práctica;
- III. Amonestaciones verbales o por escrito con copia al expediente del alumno, o del Trabajador, si es necesario, dependiendo de la falta cometida.





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Dado y sancionado a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, por los miembros que integran el H. Consejo Directivo, durante la instalación de la Vigésima Sesión ordinaria; firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

C. P. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. JOSÉ ARRIAGA DUARTE
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO VÉLEZ
GARCÍA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA
SANTOS
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

C. JORGE HIDALGO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. BALTAZAR MERINO SILVA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Última hoja que forma parte integrante del Reglamento para el Uso de Talleres y Laboratorios de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

